



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 829 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 DIC 2019

**VISTO:** N° 1917-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1419424 y Reg. Exp. N° 1084145, el Informe N° 117-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL-mmmp-monitor, y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 010-2019/ORA, de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica con la Empresa INATEC SAC, debidamente representado por su Gerente General Sra. Nancy Mendoza Giráldez, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del nivel primario de la Institución Educativa N°36425 del Centro Poblado de Ocopa Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica" con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N°117-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mmmp -monitor, de fecha de recepción 09 de diciembre de 2019 la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri-Monitor de la obra en referencia, informa que conforme al Asiento N° 297 y 298 del Cuaderno de Obra, con fecha 27 de noviembre de 2019 los trabajos de ejecución de la obra en referencia han sido ejecutados al 100%, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1917-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de diciembre de 2019, comunica que mediante Carta N°038-2019-EPAR/SO, de fecha 02 de diciembre de 2019, el supervisor de la obra, Arq. Esaias Paul Anglas Roque, informa que con fecha 27 de noviembre de 2019 la obra en referencia ha culminado con su ejecución al 100%, conforme se encuentra plasmado en el asiento 297 y 298 del cuaderno de obra, que en ese sentido siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 829 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 DIC 2019

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del nivel primario de la Institución Educativa N°36425 del Centro Poblado de Ocopa Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri	CIP. 168714
PRIMER MIEMBRO	Arq. Gisella Parejas Mora	CAP. 10009
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Vicente A. Cipriano Zacarias	CAP. 9332
ASESOR	Arq. Esaias Paul Anglas Roque	CAP. 9506

**ARTICULO 2°.-** El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, a la Empresa INATEC SAC, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Mg. Dmas R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

